

- b) Comité Técnico de Árbitros.
- c) Comité Técnico de Entrenadores.

3º De Régimen Interno:

- a) Secretaría General.
- b) Asesoría Jurídica.

4º De Régimen Disciplinario:

- a) Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
- b) Comité de Apelación.
- c) Comité Jurisdiccional y de Conciliación.
- d) Comité Antidopaje.
- e) Comité de Ética Deportiva y de Juego Limpio.

Artículo 21.-

Son requisitos para ser miembros de los órganos de la FMF:

1. Ser español o nacional de los países de la C.E.E.
2. Tener mayoría de edad civil.
3. Tener plena capacidad de obrar.
4. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
5. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
6. No estar incurso en incompatibilidades establecidas legalmente.
7. Reunir los requisitos específicos propios de cada estamento.

Artículo 22.-

Los miembros de los órganos de la FMF, cesarán por:

1. Expiración del periodo de mandato o, en el caso de miembros de Asamblea, por convocatoria de nuevas elecciones de los mismos.
2. Fallecimiento.
3. Dimisión.
4. Incapacidad que le impida desempeñar su cometido.
5. Carecer de algunos de los requisitos enumerados en el artículo anterior.
6. Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal, estatutaria o reglamentariamente para el cargo que se trate.
7. Remoción, en los supuestos en que proceda, por no tratarse de cargos electos.

Artículo 23.-

1º-El periodo de mandato de quienes resulten elegidos para ocupar cargos en la FMF, será de cuatro años, coincidiendo con el periodo olímpico, y en el supuesto de que por cualquier circunstancia no pudiera cumplirlo íntegramente, el que ocupe la vacante lo hará por un tiempo igual al que le restara por cumplir al sustituido.

2º Las personas que presidan órganos en la FMF podrán percibir la retribución que previamente esta-

blezca la Junta Directiva de la misma como compensación por su asistencia a las reuniones de órganos colegiados, como compensación de los gastos que origine el ejercicio de sus funciones o por otras circunstancias valoradas y aceptadas por dicha Junta.

Artículo 24.-

1º-Salvo lo dispuesto para la Asamblea General y Junta Directiva, los órganos colegiados de la FMF, se reunirán con carácter ordinario cuando lo determinen los presentes Estatutos y, con carácter extraordinario, por iniciativa de su Presidente o a instancia motivada del veinte por ciento de sus miembros.

2º-La convocatoria de estos órganos corresponderá a su Presidente, debiendo ser comunicada al Secretario General y notificada a sus miembros de forma individual, con veinticuatro horas al menos de antelación, salvo casos de urgencia, acompañándose del Orden del Día, sin que, en la reunión de que se trate, puedan discutirse otros puntos que no sean los contenidos en aquel, salvo acuerdo unánime de todos los miembros que componen dicho órgano.

3º-Para que puedan constituirse válidamente, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, bastando con que concurra la tercera parte en segunda convocatoria. Entre ambas deberá transcurrir, al menos, un tiempo de quince minutos.

4º-También quedarán válidamente constituidos, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, siempre que concurran todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

5º-Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple, salvo las excepciones estatutarias establecidas. El voto del Presidente será dirimente y los votos contrarios o abstenciones, siempre que unos y otros sean motivados y conste en Acta, eximirán de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del acuerdo de que se trate. Corresponde a su Presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo

6º-De las reuniones se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que consideren oportunas, así como el resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares y las abstenciones, así como el texto de lo acordado.

7º- En el supuesto de ausencia por enfermedad o cualquier otra causa, el Presidente del órgano de